DICTAMEN

Los suscritos miembros de la **COMISIÓN ESPECIAL,** designados por la Junta Directiva de este Congreso Nacional, para emitir Dictamen con relación al Proyecto de Decreto presentado a la Consideración del Pleno por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia**,** que contiene la iniciativa de Ley de Reestructuración y Transformación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, sobre la tarea encomendada esta Comisión de Dictamen se pronuncia conforme a las consideraciones siguientes:

PRIMERO: La Comisión de Dictamen ha valorado la iniciativa de Ley presentada, la cual tiene como finalidad garantizar el acceso y la protección de los derechos tan esenciales para la población como es el de la educación, el cual tiene rango constitucional, y constituye la base fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad.

SEGUNDO: Que la Comisión analizó el Proyecto de Decreto supra y la necesidad de aprobar legislación que permita la transformación estructural de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, que coadyuve a alcanzar los fines de los planes de nación y visión del país, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en lo que se refiere a brindar servicios de calidad y con calidez a toda la población en lo que se refiere a la educación, lo cual permitirá mejores niveles de desarrollo social, reduciendo la brecha de desigualdad entre la población, alcanzando las metas de reducción del analfabetismo, así como los cambios requeridos en el sistema de educación, volviéndolo más eficiente y acorde a las necesidades de la población hondureña.

TERCERO: Que mediante Decreto Ejecutivo números PCM-027-2018, ratificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-008-2019, el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades Constitucionales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratación de Estado, Declaró estado de emergencia en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con la finalidad de facilitar los procesos de transformación y reestructuración, del sector educación, que permitiera fortalecimiento institucional para ofrecer a

los habitantes de la republica servicios de educativos eficientes, inclusivos, integrales y de calidad, acorde a las necesidades de la población misma.

En consideración a los razonamientos antes expuestos, esta Comisión Dictaminadora emite "**DICTAMEN FAVORABLE"** en relación a la iniciativa de ley a que se refiere este dictamen, salvo mejor pensamiento y opinión de esta Cámara Legislativa.

Tegucigalpa, MDC., 25 de abril de 2019.

COMISION DE ESPECIAL

SAMUEL ARMANDO REYES SALVADOR VALERIANO PINEDA

FELICITO ÁVILA ORDOÑEZ ARIANA MELISSA BANEGAS

NERY ORLANDO REYES KAREN DINORA ORTEGA

GABRIEL ALFREDO RUBÍ

Congreso Nacional
República de Honduras, C. A.

DECRETO No. ___-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza; para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias mediante Leyes y Reglamentos que aseguren la efectividad de este derecho.

CONSIDERANDO: Que la administración centralizada y descentralizada requiere de mecanismos más ágiles para responder a los requerimientos de los administrados a afecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se encarga de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con todos los niveles del sistema educativo formal con especial énfasis en el nivel de educación básica, exceptuando la educación superior, en lo relativo a la formación cívica de la población, el desarrollo científico, tecnológico y cultural, la alfabetización y la educación de adultos, incluyendo la educación no formal y la extraescolar.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de septiembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto Ejecutivo PCM 027-2018, mediante el cual se crea **La Comisión de Transformación de la Secretaría de Educación** cuya función es acompañar al Secretario de Estado en el Despacho de Educación en la definición y transformación de la Educación para la mejora en la prestación de los servicios de educación con un sistema de educación inclusivo, eficaz, eficiente y pertinente a las necesidades del país, atendiendo las cuatro tareas prioritarias encomendadas por la Presidencia de la República enmarcadas en el Plan de Transformación de la Secretaría de Educación, Plan Estratégico del

Sector Educación y los mecanismos de articulación y colaboración con la cooperación nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que siendo Educación una pilar fundamental en el desarrollo de la sociedad, derecho que debe ser tutelado y protegido por el Estado de Honduras, se hace necesario tomar medidas encaminadas a mejorar el sistema a través de la reestructuración y transformación presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a fin garantizar la cobertura y el acceso con calidad, eficacia y eficiencia de los costos administrativos y financieros de su gestión para elevar la prestación de estos servicios en todo el país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 de la Constitución de la República en su numeral 1, corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

LEY DE REESTUCTURACION Y TRANSFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 1.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para que en acompañamiento de la Comisión Especial para la Transformación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, proceda a la revisión del presupuesto y Plan Operativo Anual (POA), a efectos de que pueda identificarse todo el recurso presupuestario de la Secretaría en mención, y reasignado para el desarrollo de áreas especiales que lo necesiten, en aras de lograr una adecuada atención de la población en los servicios de educación para alcanzar los siguientes objetivos:

1) Atender las necesidades de infraestructura de los centros educativos a nivel nacional;

2) Apoyar logísticamente a los educandos y Docentes con la dotación de textos, mobiliario y material didáctico;
3) Fortalecer los procesos de formación docente y cubrir las necesidades de la demanda educativa con la contratación de personal;
4) Cumplir con los compromisos salariales adquiridos y pasivo laboral pendientes de pago; y,
5) Cualquier otro para lograr la eficiente implementación del Plan de implementación del PESE.

ARTÍCULO 2.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que pueda realizar la modificación y reasignación presupuestaria necesaria a fin de lograr los objetivos contenidos en el artículo precedente.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a petición del Congreso Nacional remitirá de forma trimestral un informe sobre la utilización de los recursos producto de las modificaciones y reasignaciones efectuadas al Presupuesto de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 3.- Las Municipalidades deben priorizar los fondos que el Estado les transfiera anualmente para el mejoramiento del Sector de Educación, tal y como lo establece el Artículo 91 de la Ley de Municipalidades. Corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización constatar la inversión realizada en ésta materia por cada Municipalidad, previo al otorgamiento de las subsiguientes transferencias a realizar en el año 2019, debiendo informar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los -------días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).